

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

VISITAS. No. 1100131100032021-0402

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior, y por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS, a favor del menor de edad, ANDRÉS FELIPE CUBILLOS TORO, incoada a través de apoderada judicial por CARLOS JAVIER CUBILLOS BERNAL, en contra de INGRITH HALEIDY TORO GUAQUETA.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de DIEZ (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. JENNY LIZZETH GRANADOS RUEDA, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **20** HOY **30** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810caa2c9b2e7d73fb834dc3514208e39b579a1cd89897d4629357ff7022186d**

Documento generado en 29/03/2022 09:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>